

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

“SEGUNDO.- RESOLUCION DEL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR AQUAGEST PROMOCION TECNICA Y FINANCIERA DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA , S.A.U., CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 27 DE JUNIO DE APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE GESTION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA.- ADOPCION DEL ACUERDO QUE PROCEDA.

VISTO el recurso reposición interpuesto por D. Adolfo Martínez Mas, en representación de AQUAGEST PROMOCION TECNICA Y FINANCIERA DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA, S.A.U., con registro de entrada nº 1847 de fecha 13 de julio de 2012, contra el acuerdo plenario de fecha 27 de junio de 2012 por el que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación del servicio municipal de agua potable del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, por entender que determinadas cláusulas del mismo no se ajustan a derecho, solicitando que se acuerde retrotraer el expediente de contratación a una convocatoria sustentada y ajustada a derecho y suspender el procedimiento de licitación, y por tanto, el plazo para la presentación de ofertas hasta que se resuelva la reclamación contra el pliego de cláusulas administrativas particulares.

VISTO el informe emitido por los servicios jurídicos municipales con fecha 23 de julio de 2012, cuya copia obra en el expediente.

VISTO el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Hacienda y Régimen Interior, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2012, con cuatro votos a favor de los concejales del grupo socialista, dos votos a favor de los concejales del grupo popular y una abstención de la concejala del grupo de Izquierda Unida.

El **Pleno del Ayuntamiento**, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por D. Adolfo Martínez Mas, en representación de AQUAGEST PROMOCION TECNICA Y FINANCIERA DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA, SAU. , aceptando todos los motivos alegados, excepto la exigencia de que no exista Comité de Expertos Independientes, para la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un

juicio de valor, por entender que su existencia no es contraria a la ley, sino que en este caso se trata de un elemento de apoyo y ayuda a la Mesa de Contratación y al propio órgano de contratación, para garantizar la adjudicación del contrato a la empresa que realmente ofrezca la oferta más ventajosa en su conjunto para los intereses municipales.

SEGUNDO.- Modificar parcialmente el pliego de cláusulas administrativas particulares en los siguientes aspectos:

- Suprimir de **la cláusula primera (objeto del contrato), el siguiente párrafo:** “ *Así mismo, podrán entrar a formar parte del contrato cualesquiera otros servicios que por su naturaleza el Ayuntamiento determinara su adscripción, siempre y cuando dichos servicios guarden relación con las actividades relativas al ciclo integral del agua*”
- **Modificar el apartado 3.1. y 3.2 de la Clausula Décima (Acreditación de la aptitud para contratar),** los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario que pretenda contratar con la Administración deberá acreditarse por todos los siguientes medios:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras en donde se haga constar que el licitador atiende sus obligaciones económicas, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios debidamente depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Las cuales deberán tener siempre un resultado positivo.

Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. La cifra de de negocios mínima exigida será de 500.000 euros anuales.

3.2. La **solvencia técnica y profesional** de los empresarios se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que se acreditará **por todos los siguientes medios**:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, acompañada de los certificados expedidos por los municipios o administraciones públicas en los que esté trabajando o haya trabajado. Sólo serán admitidos en la licitación aquellos licitadores que estén prestando o hayan prestado servicios de abastecimiento de agua, en al menos un municipio, individualmente o en Unión Temporal de Empresas, debiendo acompañar certificados de las Administraciones Públicas en que se estén prestando dichos servicios.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, debiendo contar como mínimo con los siguientes profesionales:

- Un ingeniero técnico industrial o un ingeniero de obras públicas.
- Un fontanero.
- Un oficial de albañilería
- Un oficial de electricidad.
- Un licenciado en Ciencias Químicas o en Biología.
- Un administrativo.

c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipos técnicos del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. Debiendo contar como mínimo con la siguiente maquinaria:

- Una furgoneta.
- Un camión con capacidad de carga igual o superior a 3.500 kg.
- Un buscador de fugas.
- Terminales de lectura.
- Compresor neumático.
- Martillo percutor.
- Bomba de desagüe.”

- **Modificar el apartado 4 de la cláusula duodécima (Criterios de Adjudicación),** dentro de los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor, **el cual queda redactado de la siguiente forma:**

4.-Otras mejoras que presente el licitador. Hasta 20 puntos

Las mejoras ofertadas por los licitadores que incidan en la mejor prestación del servicio, se deberán presentar con valoración económica y precios unitarios. Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos, por la mayor cantidad ofertada, calculándose el resto proporcionalmente frente a la mejor oferta.

La valoración de dichas mejoras deberá hacerse con arreglo a los precios de mercado, y en el supuesto de que la Mesa de Contratación considere que dicha valoración se ha efectuado con precios superiores a los de mercado, podrá solicitar al Comité de Expertos designado al efecto una valoración contradictoria.”

- **Suprimir del apartado A) de la cláusula vigesimosegunda (Derechos y obligaciones),** la siguiente obligación del concesionario:

“Aceptar las modificaciones de la gestión del servicio público que no superen el 20% del precio del contrato y no representen una alteración sustancial de su objeto”

- **Suprimir del apartado A) de la Cláusula Vigesimotercera (Régimen económico de la concesión),** los siguientes párrafos:

“ 2.- Los costes que se generen en los procedimientos de suspensión del suministro por impago de los recibos.

3.- Los intereses de demora y recargos de apremio que correspondan, en el procedimiento de recaudación ejecutiva por impago de recibos de agua.”

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante, para que durante el plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo, todos aquellos licitadores que hayan presentado oferta, dentro del plazo establecido inicialmente en el anuncio de licitación y que finalizó el pasado 23 de julio, subsanen la documentación que pudiera verse afectada por las citadas modificaciones.